



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - PIURA

GOBIERNO REGIONAL	
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS	
<i>Andrés Chávez</i>	
Folios	LETRAS
	34
	NUMEROS

Resolución Directoral

Nº 112 -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 06 de Noviembre del 2009

VISTO, el expediente principal de La Concesión Minera: HUEREQUEQUE III CODIGO: 010119007; las Resoluciones de Presidencia Nº 3021-2008-INGEMMET/PCD/PM del 20 de agosto de 2008, Nº 115-2009-INGEMMET/PCD, del 17 de agosto del 2009, el informe Nº 1033-2009-INGEMMET/DDV del 15 de octubre de 2009 de la Dirección de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

CONSIDERANDO:



Que, el Derecho de Vigencia y/o Penalidad constituyen obligaciones fijadas por el Estado a los titulares de actividad minera para mantener vigente sus derechos mineros, las que son exigibles entre el 01 de Enero al 30 de Junio de cada año; siendo factible que las deudas vencidas y no pagadas en su oportunidad pueden regularizarse con los pagos efectuados en el año siguiente, dentro del plazo ya indicado, conforme a lo dispuesto por los artículos 39º y 59º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-92-EM;



Que, los pagos realizados sin utilizar el código único del derecho minero, deben acreditarse dentro del mes siguiente de efectuados; así como los acreditados extemporáneamente, previo pago del derecho de trámite correspondiente, conforme al artículo 37º del Decreto Supremo Nº 03-94-EM;

Que, la caducidad de petitorios y concesiones mineros se produce por el no pago oportuno del Derecho de Vigencia y/o Penalidad, según sea el caso, durante dos años consecutivos, conforme lo dispone el artículo 59º de la Ley General de Minería;



Que, por informe Nº 1033-2009-INGEMMET/DDV del 15 de octubre de 2009, la Dirección de Derecho de Vigencia del INGEMMET, remitió la relación de petitorios y concesiones mineras en causal de caducidad por el incumplimiento de los pagos del Derecho de Vigencia y Penalidad; aprobados por Resoluciones de Presidencia Nº 3021-2008-INGEMMET/PCD/PM del 20 de agosto de 2008 y Nº 115-2009-INGEMMET/PCD del 17 de agosto de 2009;



Que, el Gobierno Regional de Piura, es competente para declarar la caducidad de La Concesión Minera : HUEREQUEQUE III, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 96° y 102° del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM;

De conformidad con la atribución establecida en el inciso f) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada por Ley N° 27867 precisado por Decreto Supremo N° 068-2006-PCM; y asumiendo competencia el Gobierno Regional de Piura, conforme la Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM;

Con el visado, de la División de Concesiones y Catastro Minero y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura.



SE RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar la caducidad por el no pago oportuno de las obligaciones de los años 2008 y 2009 correspondiente de La Concesión Minera: **HUEREQUEQUE III CODIGO: 010119007.**

Artículo 2°. Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, remítase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción pertinente y al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico -INGEMMET para los fines a que se contrae la Ley N° 26615.

Regístrese y Notifíquese.



Eco. Miguel E. Kuznia Añato
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

TRANSCRITO A:
RICARDO MONT LING.
AV. ANGAMOS ESTE N° 1648 OF. 405
SURQUILLO – LIMA
LIMA 34

INGEMMET

Resolución : GOBIERNO REGIONAL Nro. 113-2009-GR de fecha 06/11/0009

RECIBIDO

010119007 - HUEREQUEQUE III

SRES.
RICARDO MONT LING

Piura, 10/11/09

AV. ANGAMOS ESTE N° 1648 SMP PIURA 42351336

SURQUILLO - LIMA

NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD

Nro. Notific. 000109-2009-GR/PIURA